GOBERNACION

El Senadory Cámara de Diputados de la Trovincia de Buenos Aires sancionan confuerza de

Ley 12559

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de City Bell, partido de La Plata, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 71, inscripto su dominio en la Matrícula 102.237, a nombre de "Ilka Construcciones" Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2°: El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación para ser destinado a la construcción de la Escuela de Educación Media N° 4 de City Bell.

ARTICULO 3°: Declárase la urgencia de la expropiación prevista en la presente Ley.

ARTICULO 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil.

ALEJAJIRRO HUGO CORVATTA VICEPRESIDENTE 1º H. Senado de Buenos Aires

OBACIO GRIGUOLI